

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Reciclado o Coprocesamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial; **secreto industrial y datos personales.**

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Lic. César Murillo Juárez

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 141/2017 en la sesión celebrada el 12 de abril de 2017.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EQGAX1512111	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-02-17
Razón social <b>ESPECIALIDADES QUÍMICAS GLOBALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>0001272</b>
Representante Legal y Domicilio <b>ING. VICTOR MANUEL VELÁZQUEZ VALENCIA</b>  Fundidores No. 30 Fraccionamiento Industrial Xhala 54714 Cuautitlán Izcalli, Estado de México Tel. (55) 5872 4097 Ext. 114 Correo electrónico: <a href="mailto:felipe@egg.com.mx">felipe@egg.com.mx</a>		Ciudad de México, a <b>13 FEB 2017</b>

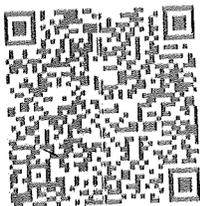
Una vez analizada la solicitud de autorización para el manejo de residuos peligrosos por parte de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la DGGIMAR el 15 de agosto de 2016 y registrada con número de bitácora 09/H3-0406/08/16, mediante la cual solicita autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, actividad a realizarse en las instalaciones de la planta ubicada en Fundidores No. 30, Fraccionamiento Industrial Xhala, C.P. 54714 en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

### RESULTANDO

- I. Que con fecha 15 de agosto de 2016, mediante escrito ingresado en el ECC de la DGGIMAR y registrado con número de bitácora 09/H3-0406/08/16, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos.
- II. Que con fecha 7 de septiembre de 2016, mediante Oficio No. DGGIMAR.710/008317 la DGGIMAR le solicitó a su representada información faltante, para continuar con la evaluación de su solicitud de autorización para el reciclaje de residuos peligrosos.
- III. Que con fecha 8 de diciembre de 2016, la empresa ingresó en el ECC de la DGGIMAR el escrito mediante el cual presenta información faltante solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/008317, misma que fue registrada con número de documento DGGIMAR-03056/1612.

### CONSIDERANDOS

1. Que la DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5º fracción XXVI y 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).



0033581

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

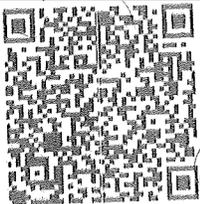
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EQGAX1512111	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  15-IV-02-17
ESPECIALIDADES QUÍMICAS GLOBALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/  0001272

3. Que la DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
- a) Trámite SEMARNAT-07-033 Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad C Reciclaje y/o Co-procesamiento, mediante el formato con Homoclave FF-SEMARNAT-038.
  - b) Copia simple del acta constitutiva de la empresa.
  - c) Copia simple del poder legal y de la identificación oficial del representante legal.
  - d) Copia simple del oficio No. LUS/2013-2015/0493/14 de fecha 04 de agosto de 2014, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, autoriza la Licencia de Uso de Suelo.
  - e) Propuesta de Póliza de Seguro con la cotización No. CRQ98782, emitida por la compañía aseguradora AXA Seguros, S.A. de C.V.
  - f) Copia simple del Oficio Resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. D.O.O.DGOEIA.-07901 de fecha 17 de diciembre de 1997, emitido por la entonces Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental, mediante el cual se autorizó el proyecto denominado "Recuperación de solventes y productos químicos, vía destilación", con pretendida ubicación en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
  - g) Original del pago de derechos.
4. Que el Artículo 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, mismas que consisten en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C Reciclado, se **AUTORIZA** el reciclaje de residuos peligrosos tales como mezclas de acetato butilo-butanol-agua; metanol-agua; metil isobutil cetona-agua; xilenos; etilen glicol-agua; MIBK-tolueno; solvente-pintura y solventes-agua, con una capacidad de 9,000 toneladas anuales mediante el siguiente proceso:



0033582

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

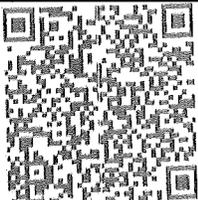
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EQGAX1512111	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  15-IV-02-17
ESPECIALIDADES QUÍMICAS GLOBALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>0001272</b>

(PP-01, PP-02) y de la descarga de la bomba se conecta una



0033583

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



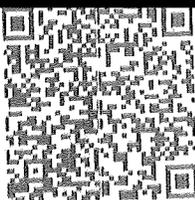
# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EQGAX1512111	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  15-IV-02-17
ESPECIALIDADES QUÍMICAS GLOBALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/  0001272



0033584

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



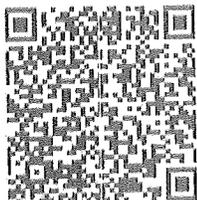
# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EQGAX1512111	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  15-IV-02-17
ESPECIALIDADES QUÍMICAS GLOBALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>0001272</b>



0033585

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

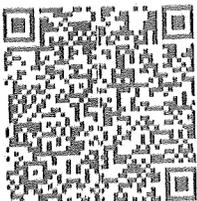
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EQGAX1512111	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  15-IV-02-17
ESPECIALIDADES QUÍMICAS GLOBALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>0001272</b>

5. La presente autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos descritos en el Considerando No. 4 de la presente resolución, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º y 9º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50 fracción I y 80 de la LGPGIR; 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, misma que se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los mismos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en la planta ubicada en Fundidores No. 30, Fraccionamiento Industrial Xhala, C.P. 54714 en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **10 años** a partir de su fecha de expedición.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. Esta autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
5. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPa), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización y de la normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que correspondan, conforme a lo establecido en los artículos 106,



0033586



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

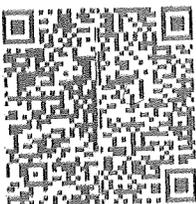
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EQGAX1512111	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  15-IV-02-17
ESPECIALIDADES QUÍMICAS GLOBALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>0001272</b>

107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.

- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que la DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información faltante presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Deberá presentar a la DGGIMAR, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de operaciones de la actividad amparada en la presente autorización, la póliza de seguro vigente, a nombre de su representada y que ampare daños por contaminación ambiental que se llegasen a ocasionar derivado de la realización de las actividades de reciclaje de residuos peligrosos.
- El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- Deberá presentar a la DGGIMAR, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
- El sistema de reciclaje de residuos peligrosos debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.



0033587

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EQGAX1512111	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  15-IV-02-17
ESPECIALIDADES QUÍMICAS GLOBALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>0001272</b>

6. El operador debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
  - a) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
  - b) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
  - c) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
  - d) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
  - e) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
  - f) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
7. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
8. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos, deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
9. En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
10. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
11. Esta autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos, policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
12. Los residuos peligrosos generados durante el proceso de reciclaje, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
13. Para poder realizar el reciclaje de algún otro residuo peligroso diferente al indicado en esta Autorización, su Representada, deberá solicitarlo por escrito a esta Dependencia para que se determine lo procedente.
14. Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
15. Debe entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberá reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.



0033588



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EQGAX1512111	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  15-IV-02-17
ESPECIALIDADES QUÍMICAS GLOBALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>0001272</b>

16. Su Representada, deberá cumplir con la normatividad ambiental aplicable a las descargas de agua residual.
17. Para el área de almacenamiento, únicamente puede estibar en tres niveles los residuos peligrosos.
18. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de las unidades de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Fundidores No. 30, Fraccionamiento Industrial Xhala, C.P. 54714 en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; deberá avisar por escrito a la DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

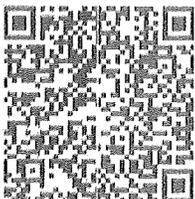
**LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ**

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.  
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.  
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Encargado de Despacho de la Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.  
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/H3-0406/08/16  
DGGIMAR-03056/1612

CMJ/JLO/JJSG



0033589

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

